

Policia don Julio Peña Alonso: 28 de enero de 1968.  
 Policia don Antonio Lombán Seoane: 28 de enero de 1968  
 Policia don Miguel Artal González: 28 de enero de 1968.  
 Policia don Antonio Jiménez Rodríguez: 30 de enero de 1968

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. E. muchos años.  
 Madrid, 12 de diciembre de 1967.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

*Personal que se cita*

Policia don Prisciliano Muñoz López. Fecha de retiro: 4 de enero de 1968.  
 Policia don Rafael Contreras Díaz. Fecha de retiro: 26 de enero de 1968.

Policia don Francisco Quintana Pérez. Fecha de retiro: 26 de enero de 1968.

Policia don Martín Arana López. Fecha de retiro: 29 de enero de 1968.

Policia don Martín Goñi Gorriti. Fecha de Retiro: 30 de enero de 1968.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941; debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. E. muchos años.  
 Madrid, 12 de diciembre de 1967.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Señor General Inspector de Policía Armada.

*Personal que se cita*

Policia don Agustín González Veci.  
 Policia don Gregorio Dorado Barba.  
 Policia don José Tristán Lepe.  
 Policia don Jesús Larrubia Segura.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Albacete por la que se hace público el resultado del concurso-oposición celebrado para proveer dos plazas de Capataces de Cuadrilla vacantes en la plantilla de esta provincia.*

Aprobada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales con fecha 27 de octubre de 1967 la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso-oposición restringido celebrado el día 3 de octubre del corriente año para proveer dos plazas de Capataces de Cuadrilla vacantes en la plantilla de esta provincia, se hace público a continuación el nombre y dos apellidos de los aspirantes admitidos, por orden de puntuación:

1. Don Simón Moreno Gento.
2. Don Francisco Escobar Mínguez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en virtud de lo dispuesto en los artículos 21 y 24 del vigente Reglamento General de los Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio, advirtiéndose que el plazo máximo para incorporarse a su destino es de treinta días, a contar de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la nulidad del nombramiento.

Albacete, 15 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.213-E.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida por la que se hace público el resultado del concurso-oposición de carácter nacional celebrado en esta Jefatura el día 28 de septiembre de 1967 para cubrir dos plazas de Capataz de Brigada vacantes en la plantilla de esta provincia.*

Aprobada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por Resolución de fecha 27 de octubre último el acta formulada por el Tribunal calificador del concurso-

oposición de carácter nacional, convocado por esta Jefatura en 17 de mayo de 1967 y celebrado el 28 de septiembre del corriente año, para proveer dos plazas de Capataz de Brigada vacantes en la plantilla de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961, se hace público para general conocimiento que de acuerdo con la propuesta contenida en el acta mencionada han sido declarados aptos, con derecho a ocupar vacante de Capataz de Brigada, los concursantes que por orden de méritos se relaciona a continuación:

- Número 1.—Don Miguel Carabasa Sangrá.  
 Número 2.—Don José Francisco Fitó Vilamajó.

Los dos concursantes aprobados, por ser ambos procedentes de categoría inmediata inferior en el mismo Cuerpo de Camineros del Estado, no deberán aportar documentación alguna y podrán tomar seguidamente posesión de sus cargos de Capataz de Brigada.

Lérida, 16 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Pedro Vila.—6.281-E.

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 18 de diciembre de 1967 por la que se convocan oposiciones, turno libre, para la provisión de cátedras vacantes de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, que han de ser provistas mediante oposición para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, 50, 51 y concordantes de la Ley de 26 de febrero de 1953 y en la de 24 de abril de 1958, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Superior de Personal de 24 de noviembre de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

### 1.º Convocatoria.

Se convoca a oposición, turno libre, la provisión de las cátedras vacantes en los Centros que figuran en el anejo de la presente Orden, correspondientes a las asignaturas de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Dibujo, Francés e Inglés.

### 2.º Normas aplicables.

La oposición se registrará por las normas de la presente convocatoria y, en lo no previsto en ésta, por las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13; por las de los Decretos del Ministerio de Educación y Ciencia número 4110/1964, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), y 765/1965, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 765/1965, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) y por aquellas otras del Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta» del 5 y 26) que no han sido derogadas por los Decretos anteriormente citados.

### 3.º Aspirantes.

Podrán concurrir a la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones.

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª No padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe tal incompatibilidad:

- a) Cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia; y
- b) Cuando la enfermedad pueda dar ocasión a contagio.

5.ª Estar en posesión o reunir las condiciones necesarias para que les puedan ser expedidos los siguientes títulos académicos:

- a) El de Licenciado en Filosofía y Letras para las cátedras de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Francés e Inglés.

Los Licenciados en Filosofía y Letras por la Sección de Pedagogía podrán concurrir en las mismas condiciones que los Licenciados en otra Sección de la misma Facultad.

- b) El de Licenciado en Ciencias para las cátedras de Matemáticas, Física y Química y Ciencias Naturales.

c) Para las cátedras de Dibujo, el de Profesor de Dibujo, expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes si el interesado comenzó el curso primero en una de dichas Escuelas en el año académico 1959-60 o anteriormente, y además el de Bachiller Superior si comenzó tales estudios en el año 1960-61 o posteriormente todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 765/1965, antes citado.

6.ª Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica expedido por la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, o en su defecto, haber realizado las prácticas mencionadas en uno de los tres apartados siguientes, en virtud del oportuno nombramiento legal:

a) Catorce meses de prácticas docentes en período lectivo, con aptitud pedagógica probada, en cualquiera de los Centros mencionados a continuación:

a.a) Centros españoles, tanto los oficiales de cualquier clase como los no oficiales que estén reconocidos, autorizados o adoptados legalmente, de cualquier tipo de Enseñanza Media o Superior, incluidos las secciones de los mismos y sus estudios nocturnos.

a.b) Otros Centros creados al amparo de la Ley número 11/1962, de Extensión de la Enseñanza Media, de 14 de abril del citado año («Boletín Oficial del Estado» del 16).

a.c) Centros extranjeros de Enseñanza Media o Superior, siempre que conste la legalidad y la efectividad de su funcionamiento y que los aspirantes hayan desempeñado realmente funciones de enseñanza en los mismos durante el período computable y presenten el nombramiento, el contrato o la orden de concesión de la beca que dió origen a dichas funciones docentes.

b) Veinticuatro meses de prácticas en cualquiera de los Organismos que integran el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en un Organismo extranjero análogo, siempre que así lo acredite la Secretaría General del citado Consejo.

c) Siete meses de prácticas en cualquiera de los Centros del apartado a), más doce meses de prácticas en algún Organismo de los citados en el apartado b), con las condiciones requeridas por dichos apartados.

Se considerará como período lectivo para las prácticas docentes el comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de mayo de cada año académico.

7.ª Acreditar una conducta intachable en todos los aspectos.

8.ª No haber sido excluido de otra oposición por fraude intencionado en la declaración de posesión de los requisitos legales, cometido en los diez años anteriores a la presente convocatoria.

9.ª No haber sido expulsado de algún Cuerpo de funcionarios del Estado o de otras Corporaciones públicas.

10. Comprometerse a prestar, como requisito previo a su toma de posesión, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Funcionarios y el apartado 19 de esta convocatoria.

11. Los eclesiásticos, poseer el «nihil obstat», conforme al artículo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

12. Las mujeres que no hayan cumplido treinta y cinco años de edad, haber prestado el Servicio Social, si no estuvieran exentas del mismo, de acuerdo con las normas del Decreto de 6 de diciembre de 1941 y sus disposiciones complementarias.

13. Poseer los requisitos de capacidad y, en su caso, las condiciones especiales, cuya justificación ha de hacerse del modo que se indica en el apartado vigésimo de esta convocatoria.

### 4.º Cumplimiento de las condiciones.

Según lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto número 765/1965, de 25 de marzo, la posesión de la licenciatura o del profesorado de Dibujo, la del certificado de aptitud pedagógica y, en defecto de éste, el cumplimiento del período de prácticas habrán de entenderse referidos al momento en que se celebre el acto colectivo de presentación de los aspirantes ante el Tribunal para comenzar los ejercicios de la oposición.

Los demás requisitos habrán de entenderse referidos al momento de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, según lo dispuesto en el artículo sexto, número tres, del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

### 5.º Distribución de vacantes.

Será de aplicación a esta convocatoria lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1957 sobre distribución de las vacantes.

### 6.º Instancias y documentos anejos.

Los opositores deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

a) Instancia por cada disciplina en cuya oposición soliciten tomar parte, debiendo ajustarse en su redacción al modelo que se publica anejo a esta convocatoria.

b) Recibo único, expedido por la Habilitación General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Alcalá, número 34, que acredite ha sido abonada la cantidad de 135 pesetas en concepto de derechos por formación de expediente (60 pesetas) y de examen (75 pesetas), artículos cuarto del Decreto 1636/1959 y 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

### 7.º Plazo de presentación de instancias.

Las instancias, reintegradas con póliza de tres pesetas, deberán tener entrada en la Sección de Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de admisión terminará el día 31 de enero del año próximo.

Dentro del mismo plazo deberá tener lugar el pago de los derechos por formación de expediente y de examen en la Habilitación General del Ministerio antes citada, de modo directo o por giro postal o telegráfico dirigido a la misma.

No se aceptarán los pagos directos ni por giros en los que no se hagan constar expresamente:

- a) El nombre y apellidos del opositor.
- b) La denominación de la signatura a cuya oposición desea concurrir.

c) Que se trata de oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Con el fin de que la Habilitación General del Ministerio pueda dar aplicación a las cantidades que reciba, extendiendo los correspondientes recibos, los opositores que realicen el pago de derechos por giro deberán cumplimentar las siguientes instrucciones:

1.ª Cuando el pago lo efectúen por giro postal, al dorso del taloncillo que el Servicio de Correos remite a la oficina receptora del giro, y en el lugar destinado a «texto», se hará constar con letra bien legible su nombre y dos apellidos, indicando que es opositor a cátedras de Institutos de la asignatura en la que desea participar.

2.ª Si el pago se efectúa por giro telegráfico y no pudieran hacerse constar en el taloncillo los datos a que hace referencia el número anterior, los opositores comunicarán aquellos datos por escrito al Jefe de la Sección de Habilitación General del Ministerio, como destinataria de los giros. El incumplimiento de este requisito dará lugar a que se considere el giro telegráfico como

no recibido a efectos del pago de derechos, quedando su importe a disposición de los remitentes.

En ningún caso deben unirse a las instancias los talones de los giros postales o telegráficos, pues éstos no sirven como justificantes del pago de derechos y deben quedar en poder de los interesados para utilizarlos en el caso de una eventual reclamación. Sin embargo, el número de dichos talones debe ser reseñado en el margen izquierdo de las instancias, tal como se indica en el modelo que acompaña a la presente convocatoria.

#### 8.º Lista de aspirantes.

La Dirección General de Enseñanza Media publicará en el «Boletín Oficial del Estado», antes del día 16 de marzo del próximo año, la lista de los aspirantes, expresando si han sido admitidos a la oposición o excluidos de ella. La lista tendrá carácter provisional, pudiéndose utilizar por los aspirantes el plazo de quince días para la reclamación a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Profesores oficiales incluidos en la lista podrán hacer uso de la licencia que para el caso de oposiciones establece la Orden de 7 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), la cual les será concedida por sus respectivos Directores, sin necesidad de formular instancia a este Departamento.

#### 9.º Tribunales.

Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se procederá al nombramiento de los Tribunales, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado» antes del día 1 de abril del año próximo.

Los Tribunales titulares y los suplentes, conforme a lo dispuesto por Decreto de 19 de octubre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Orden de 31 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), se constituirán con cinco Jueces en la forma siguiente:

a) Un Presidente designado libremente por el Ministro de Educación y Ciencia de entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación, Instituto de España o de entre los Catedráticos de Universidad que profesen materias afines a la de la oposición convocada.

b) Un Vocal, Catedrático de Universidad, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministro a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; y

c) Tres Vocales, Catedráticos de Institutos en activo, de la misma asignatura convocada a oposición, designados automáticamente por turno de rotación en el orden de antigüedad en el Cuerpo.

Actuará de Secretario del Tribunal el más moderno de los Vocales Catedráticos de Institutos que lo integren, de los elegidos por turno de rotación.

#### 10. Renuncia de Jueces y caducidad de su designación.

El nombramiento de Juez de un Tribunal constituye una comisión de servicio y es de aceptación obligatoria, salvo los casos de incompatibilidad legal y de fuerza mayor. Las renunciaciones fundadas en cualquiera de estos supuestos deberán ser elevadas al Ministerio en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que el «Boletín Oficial del Estado» publique la Orden de nombramiento del Tribunal, uniendo al escrito de renuncia los documentos o certificaciones facultativas correspondientes. La aceptación de una renuncia por causa de enfermedad llevará implícita la concesión de una licencia de un mes en las condiciones establecidas en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Caducará el nombramiento del Presidente del Tribunal que no constituya éste antes del 2 de mayo del próximo año.

Caducado el nombramiento de Presidente, pasará a ocupar el cargo el Presidente suplente; en defecto de éste o en el caso de que dejase transcurrir otro mes sin constituir el Tribunal, el Ministerio procederá a designar nuevo Presidente.

#### 11. Cuestionarios.

Los dos primeros ejercicios de las oposiciones para cada asignatura se registrarán por los cuestionarios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de enero de 1965, según lo determinó el artículo primero del Decreto de 23 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 29), que dió nueva redacción al artículo 14 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobado por Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta» del 5 y 26).

#### 12. Normas para el ejercicio práctico.

El Tribunal redactará con la debida antelación las normas a que deberá ajustarse el ejercicio práctico, a fin de que estén a disposición de los opositores el día 25 de mayo del año próximo.

#### 13. Presentación de opositores.

La presentación de opositores ante el Tribunal e inmediato comienzo de los ejercicios tendrá lugar en la primera decena del mes de julio del próximo año. En dicho sorteo los señores opositores harán entrega al Tribunal de una Memoria acerca del

concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición y un programa razonado de la misma, a más de todos aquellos estudios, publicaciones o méritos que pueden contribuir al mejor juicio del Tribunal, según determina el artículo 17 del Reglamento de oposiciones a cátedras, aprobado por Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta» del 5 y 26).

#### 14. Declaración del título.

En el acto colectivo de su presentación ante el Tribunal, el Presidente requerirá a cada opositor para que declare de modo expreso y sin reservas que posee ya el título académico a que se refiere el apartado tercero de esta convocatoria, o que se encuentra en condiciones legales de obtenerlo por haber obtenido la aprobación en todos los estudios y exámenes necesarios al efecto. El Presidente prevendrá públicamente a los opositores de la nulidad que afectaría a sus ejercicios de oposición en el caso de que su declaración no correspondiese totalmente a la realidad.

El aspirante que no haga aquella declaración de modo expreso y sin reservas no será admitido a la práctica de los ejercicios.

En el acto correspondiente a la presentación de los opositores se hará constar el requerimiento y la advertencia del Presidente, las declaraciones de los aspirantes, los acuerdos de exclusión, si los hubiera, y las demás incidencias.

#### 15. Reclamaciones en el transcurso de los ejercicios.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquiera otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución a que se refiere el párrafo anterior será irrevocable, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de la oposición (artículo 10 del Decreto de 10 de mayo de 1957).

#### 16. Exclusión por carencia de requisitos.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de aquélla, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un opositor lo notificará el mismo día a la Dirección General de Enseñanza Media, la cual determinará si debe interrumpirse o no la oposición.

El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Media, en el plazo de quince días, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley 8 de Procedimiento Administrativo. La Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media agotará la vía administrativa y contra ella se podrá interponer el recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 126 de la citada Ley.

#### 17. Otras facultades del Tribunal.

Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

#### 18. Votación y propuesta de nombramiento.

Al terminar los ejercicios de la oposición el Tribunal formará la lista de aprobados por el orden que alcancen en la votación, sin que su número pueda superar al de plazas anunciadas ni la elección de cátedras pueda recaer sobre las que no aparezcan en la convocatoria.

El orden de votación de los miembros del Tribunal será el inverso de aquel con que apareciesen en la Resolución que los nombra.

El Tribunal, tan pronto como la elección tenga lugar, redactará la propuesta de nombramiento de Catedráticos, que deberá ser elevada al Ministerio en el plazo de tres días.

#### 19. Documentos complementarios comunes.

Los opositores aprobados que, con motivo de haber obtenido una cátedra en la oposición, ingresen por primera vez al servicio de la Administración Civil del Estado, es decir, aquellos opositores aprobados que no pertenezcan ni hayan pertenecido a ninguno de los Cuerpos de la Administración Civil del Estado que tengan asignado coeficiente deberán manifestarlo al Tribunal en el acto de su presentación ante él para la elección de plaza. El Tribunal facilitará a estos opositores un impreso de

«declaración de haberes», anexo I, en ejemplar duplicado, el cual entregarán los propios opositores, una vez cumplimentado y en el plazo más breve posible, en la Sección de Personal de Enseñanza Media del Departamento, como justificante de haber cumplimentado este requisito, indispensable para la fijación de haberes en sus títulos administrativos, toda vez que no se les practicará liquidación de haberes, anexo IV, bastando para justificar su alta en nómina las consiguientes copias autorizadas de los nombramientos con las tomas de posesión.

Dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la propuesta de nombramiento, los opositores que en ella figuren habrán de presentar en la Sección de Registro General del Ministerio, con instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Media, los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento, legalizada cuando el Registro Civil que la expida no corresponda a la Audiencia Territorial de Madrid.

2.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.º Certificación de no padecer afección tuberculosa alguna o estar definitivamente curado de la que se hubiese padecido. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico especialista en Tisiología a. servicio de la Sanidad nacional o, si no lo hubiera en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier Médico especialista en Tisiología, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

4.º Certificación de no padecer otra enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, si no lo hubiera en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier Médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º Título académico exigido para tomar parte en la oposición. El título podrá ser reemplazado:

- Por un testimonio notarial.
- Por una «orden supletoria».
- Por la certificación académica de haber aprobado los estudios y exámenes necesarios, unida al recibo o certificación de haber abonado la tasa para la expedición del título.
- Por fotocopia debidamente compulsada por un Centro u Organismo dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, uniéndola a ella el resguardo de tasa por compulsas.

Todas las certificaciones y hojas de servicios certificadas deberán ser reintegradas con póliza de cinco pesetas, uniéndola a dichos documentos los resguardos de las tasas correspondientes a su expedición.

6.º Certificado de aptitud pedagógica o, en su defecto, hoja de servicios o documentos originales que acrediten la práctica de la enseñanza o los trabajos de investigación exigidos.

Los documentos que acrediten la realización de prácticas de enseñanza en Centros extranjeros, deberán contener la diligencia del reconocimiento de firma practicada por el Consulado español correspondiente.

7.º Certificación de buena conducta expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

8.º Declaración jurada por la que el interesado se compromete a servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y a poner el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa ni por fallo de un Tribunal de Honor.

Los documentos 2.º y 7.º deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo que se señala para su presentación y los números 3.º y 4.º con posterioridad a la terminación de los ejercicios de la oposición.

#### 20. Documentos especiales.

1. Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario, conforme al artículo XIV, párrafo segundo, del Concordato de la Santa Sede.

2. Las mujeres, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social o de su exención, si procediera, expedida por la Delegada nacional de la Sección Femenina.

3. Quiénes no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

Quiénes se encuentren en alguno de los supuestos especiales a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947 deberán acreditarlo presentando aquellos documentos probatorios que correspondan de los enumerados a continuación:

4. Los caballeros mutilados por la Patria, copia certificada de su título o tarjeta de identidad con el visto bueno de la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

5. Los Oficiales provisionales o de complemento, certificación que consigne con toda claridad si el interesado posee la Medalla de Campaña o reúne las condiciones necesarias para su obtención. Esta certificación deberá ser expedida precisamente por el Jefe del Cuerpo o Unidad en que los aspirantes sirvan

o sirvieron; si éste hubiera sido disuelto, expedirá la certificación el Jefe o autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes.

6. Los antiguos combatientes, certificación expedida por la Jefatura Provincial de este Servicio.

7. Los ex cautivos por la Causa Nacional, certificación expedida por la Jefatura Provincial de este Servicio.

8. Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los marxistas, certificación expedida precisamente por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación si éste dependía económicamente de alguna de aquellas personas por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

#### 21. Funcionarios públicos

Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y las demás circunstancias en forma de hoja de servicios.

#### 22. Propuesta adicional.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación debida, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su declaración ante el Tribunal o en la instancia mencionada en el apartado sexto de esta convocatoria.

En tal caso se volverá a reunir el Tribunal para formular propuesta adicional a favor del opositor u opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pero sin figurar en la lista de los aprobados, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Se cumplirá también lo dispuesto en el párrafo anterior en el caso de que alguno de los opositores que hayan obtenido votación favorable para pasar a la elección de plazas desista de su derecho con anterioridad a dicha elección mediante escrito presentado al Tribunal, en el que expresamente renuncie a que se le adjudique cátedra; e igualmente cuando un opositor aprobado manifieste, dentro del plazo de presentación de documentos, su decisión de no presentarlos, renunciando a la cátedra elegida.

#### 23. Antigüedad y orden de colocación en el Cuerpo.

Quiénes sean nombrados Catedráticos en virtud de estas oposiciones tendrán en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos la antigüedad correspondiente al día de la Orden ministerial de su nombramiento y serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo ateniéndose al orden de prioridad que estableció el Decreto de 7 de noviembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

#### 24. Toma de posesión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, apartado d), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, el plazo para tomar posesión será en todo caso de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del nombramiento o al de la notificación de éste al interesado.

Se entenderá que renuncian a su empleo los opositores aprobados que no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en caso de prórroga concedida en la forma reglamentaria por la Dirección General de Enseñanza Media.

#### 25. Recursos.

En los casos previstos en los artículos tercero y octavo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se podrá interponer recurso de reposición conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 26. Nombramiento en comisión.

Si al vencimiento del plazo posesorio ordinario no pudiera alguno de los opositores aprobados tomar posesión de su plaza en uno de los Centros de nueva creación al que hubiera sido destinado, por no haberse iniciado las actividades de éste, el Ministerio le nombrará en comisión como Catedrático numerario para impartir las clases de su asignatura en cualquier Centro oficial o adoptado por el Estado que se halle situado en localidad de población no superior a la del Centro, cuya plaza hubiera obtenido en la oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## A N E X O

## CATEDRAS CONVOCADAS A OPOSICION

1) *Filosofía*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Alcira.
2. Andújar.
3. Baeza.
4. Barcelona, «Boscán».
5. Barcelona, «Emperador Carlos».
6. Cartagena (femenino).
7. Luarca.
8. Madrid, «Cardenal Cisneros».
9. Mataró.
10. Mérida.
11. Morón de la Frontera.
12. Oñate.
13. Peñarroya-Pueblonuevo.
14. Ponferrada.
15. Puertollano.
16. Santa Coloma de Gramanet.
17. Tortosa.
18. Valencia (2.º, masculino), «Benlliure».
19. Yecla.

2) *Griego*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Alcalá de Guadaíra.
2. Almería (femenino).
3. Avilés (femenino).
4. Badajoz (masculino).
5. Badalona.
6. Barcelona, «Emperador Carlos».
7. Barcelona, «San José de Calasanz».
8. Cabra.
9. Eibar.
10. Elda-Petrel.
11. El Ferrol del Caudillo (femenino).
12. Huelva.
13. Igualada.
14. Játiva.
15. Jerez de la Frontera.
16. La Coruña (femenino).
17. Linares.
18. Lorca.
19. Peñarroya-Pueblonuevo.
20. Ponferrada.
21. Sevilla (3.º, masculino), «Francisco de Herrera».
22. Sevilla (1.º, femenino), «Murillo».
23. Vigo (femenino).

3) *Latín*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Albaida.
2. Alcira.
3. Alcoy.
4. Antequera.
5. Arrecife de Lanzarote.
6. Badalona.
7. Barcelona, «Boscán».
8. Barcelona, «San José de Calasanz».
9. Cartagena (femenino).
10. El Ferrol del Caudillo (masculino).
11. El Ferrol del Caudillo (femenino).
12. Igualada.
13. Jerez de la Frontera.
14. La Estrada.
15. Lorca.
16. Llanes.
17. Mieres.
18. Morón de la Frontera.
19. Oñate.
20. Peñarroya-Pueblonuevo.
21. Portugalete.
22. Torrelavega.
23. Tortosa.
24. Vélez-Málaga.
25. Vich.

Secciones Delegadas de:

26. Almadén (mixta).
27. Almoradí (mixta).
28. Almuñécar (mixta).
29. Aller (mixta).
30. Archena (mixta).
31. Arenas de San Pedro (mixta).

32. Baena (mixta).
33. Barcelona, «San Martín» (masculina).
34. Burriana (mixta).
35. Carcagente (mixta).
36. Churriana de la Vega (femenina).
37. Fíñana (mixta).
38. Illora (mixta).
39. Jaraiz de la Vera (mixta).
40. La Carlota (mixta).
41. La Unión (mixta).
42. Lora del Río (mixta).
43. Málaga (masculina).
44. Montefrío (mixta).
45. Oliva (mixta).
46. Pego (mixta).
47. Pravia (mixta).
48. Villajoyosa (mixta).

4) *Lengua y Literatura españolas*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Albaida, 1.ª
2. Alcalá de Guadaíra, 2.ª
3. Alcira, 2.ª
4. Aranda de Duero, 1.ª
5. Aranjuez, 1.ª
6. Astorga, 1.ª
7. Badajoz (femenino).
8. Badalona, 2.ª
9. Barcelona, «Emperador Carlos».
10. Ceuta, 1.ª
11. Eibar, 1.ª
12. Eibar, 2.ª
13. Elda-Petrel, 1.ª
14. Elda-Petrel, 2.ª
15. Figueras, 2.ª
16. Gerona, 2.ª
17. Ibiza, 1.ª
18. Igualada, 2.ª
19. Madrid, «Lope de Vega».
20. Madrid, «Tirso de Molina», 2.ª
21. Luarca, 2.ª
22. Mataró, 1.ª
23. Orihuela, 2.ª
24. Plasencia, 2.ª
25. Sabadell-Tarrasa (femenino).
26. Sagunto, 1.ª
27. Sevilla (2.º, masculino), «Martínez Montañés».
28. Sevilla (3.º, masculino), «Francisco de Herrera».
29. Talavera de la Reina, 1.ª
30. Valencia (2.º, masculino), «Benlliure».
31. Villarreal de los Infantes, 1.ª

Secciones Delegadas de:

32. Agüimes (mixta).
33. Arriondas-Parres (mixta).
34. Arroyo de la Luz (mixta).
35. Avilés (masculino).
36. Bailén (mixta).
37. Bujalance (mixta).
38. Cabeza de Buey (mixta).
39. Campillos (mixta).
40. Caravaca (mixta).
41. Ciempozuelos (mixta).
42. Crevillente (mixta).
43. Dos Hermanas (mixta).
44. Durango (mixta).
45. Fabero (mixta).
46. La Bañeza (mixta).
47. La Orotava (mixta).
48. Laredo, Santander (mixta).
49. Mula (mixta).
50. Pozoblanco (mixta).
51. Reinosa, Santander (mixta).
52. Sevilla, «El Tardón» (masculino).
53. Tafalla (mixta).
54. Utiel, Cuenca (mixta).
55. Zafra (mixta).
56. Valencia, «Isabel de Villena» (masculina).

5) *Geografía e Historia*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Barcelona, «Emperador Carlos».
2. Ciudad-Rodrigo.
3. Don Benito-Villanueva de la Serena.

4. Granollers.
5. Hospitalet de Llobregat.
6. Luarca.
7. Monforte de Lemos.
8. Motril.
9. Orihuela.
10. Portugalete.
11. Porriño.
12. Sabadell-Tarrasa (femenino).
13. Sevilla (2.º, masculino), «Martínez Montañés».
14. Valencia (2.º, masculino), «Benlliure».
15. Villena.

Secciones Delegadas de:

16. Arganda del Rey (mixta).
17. Beas de Segura (mixta).
18. Beasain (mixta).
19. Binéfar (mixta).
20. Callosa de Segura (mixta).
21. Cangas de Narcea (mixta).
22. Castro-Urdiales (mixta).
23. Caudete (mixta).
24. Collado-Villalba (mixta).
25. Cullera, Valencia (mixta).
26. Churriana de la Vega (masculina).
27. Fregenal de la Sierra (mixta).
28. Gijón (masculino).
29. Güímar (mixta).
30. Icod de los Vinos (mixta).
31. Jódar, Jaén (mixta).
32. La Rambla (mixta).
33. Los Reales (mixta).
34. Martos (mixta).
35. Montoro, Córdoba (mixta).
36. Nules, Castellón de la Plana (mixta).
37. Palafrugell (mixta).
38. Paterna, Valencia (mixta).
39. Pola de Laviana (mixta).
40. Puerto del Rosario (mixta).
41. San Felú de Guixols (mixta).
42. Sevilla, «El Tardón» (femenino).
43. Socuéllamos (mixta).
44. Sotroñido (mixta).
45. Tejina (mixta).
46. Tordesillas (mixta).
47. Utrera (mixta).
48. Valencia de Alcántara (mixta).
49. Veguellina de Orbigo (mixta).
50. Villarreal-Zumárraga (mixta).

6) *Matemáticas*

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Alcira, 2.ª
2. Andújar, 1.ª
3. Aranda de Duero, 1.ª
4. Astorga, 1.ª
5. Avilés (masculino), 2.ª
6. Avilés (femenino), 2.ª
7. Barcelona, «Boscán», 2.ª
8. Barcelona, «San José de Calasanz», 2.ª
9. Béjar, 1.ª
10. Calahorra, 2.ª
11. Ciudad Real (masculino), 2.ª
12. Cogollos-Vega, 2.ª
13. Cuenca (femenino), 1.ª
14. Ecija, 1.ª
15. Eibar, 1.ª
16. El Ferrol del Caudillo (masculino), 1.ª
17. El Ferrol del Caudillo (femenino), 1.ª
18. Gijón (masculino), 1.ª
19. Jaca, 1.ª
20. Jaén (femenino), 1.ª
21. Jerez de la Frontera, 1.ª
22. La Estrada, 2.ª
23. Madrid, «Tirso de Molina», 2.ª
24. Monforte de Lemos, 2.ª
25. Orense (femenino), 1.ª
26. Osuna, 2.ª
27. Sabadell-Tarrasa (femenino), 2.ª
28. Sama de Langreo, 2.ª
29. San Sebastián (masculino), 2.ª
30. Santa Coloma de Gramanet, 2.ª
31. Santa Cruz de la Palma, 2.ª
32. Seo de Urgel, 1.ª
33. Soria, 1.ª
34. Tudela, 1.ª
35. Valencia (2.º, masculino), «Benlliure», segunda.

36. Valencia (3.º, masculino), «Sorolla», 1.ª  
 37. Zamora (femenino), 1.ª  
 Secciones Delegadas de:  
 38. Almansa (mixta).  
 39. Avilés (masculina).  
 40. Barcelona, «B.º Montbau» (mixta).  
 41. Bollulos Par del Condado (mixta).  
 42. Cacabelos (mixta).  
 43. Caudete (mixta).  
 44. Dos Hermanas (mixta).  
 45. Durango (mixta).  
 46. Illora (mixta).  
 47. La Carlota (mixta).  
 48. La Solana (mixta).  
 49. Loja (mixta).  
 50. Montoro (mixta).

## 7) Física y Química

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Albacete (masculino).
2. Alcira.
3. Antequera.
4. Barcelona, «Boscán».
5. Cartagena (masculino).
6. Ciudad Real (femenino).
7. Eibar.
8. El Ferrol del Caudillo (femenino).
9. Granollers.
10. Guecho.
11. Hospitalet de Llobregat.
12. Jerez de la Frontera.
13. Llanes.
14. Mataró.
15. Melilla.
16. Mérida.
17. Morón de la Frontera.
18. Oñate.
19. Puertollano.
20. Santa Coloma de Gramanet.
21. Santa Cruz de la Palma.
22. Segovia.
23. Valencia (3.º, masculino), «Sorolla».
24. Vitoria (femenino).

Secciones Delegadas de:

25. Almoradi (mixta).
26. Alquerías (mixta).
27. Arcos de la Frontera (mixta).
28. Arnedo (mixta).
29. Bailén (mixta).
30. Beas de Segura (mixta).
31. Cabeza de Buen (mixta).
32. Campillos (mixta).
33. Caravaca (mixta).
34. Cocentaina (mixta).
35. Colmenar Viejo (mixta).
36. Churriana de la Vega (masculina).
37. Cullera (mixta).
38. Hinojosa del Duque (mixta).
39. Jódar, Jaén (mixta).
40. La Orotava (mixta).
41. Las Palmas, «Escaleritas» (mixta).
42. Lora del Río (mixta).
43. Martorell (mixta).
44. Munguía, Vizcaya (mixta).
45. Ondárroa, Vizcaya (mixta).
46. Puerto de Santa María (mixta).
47. Socuellamos (mixta).
48. Tejina (mixta).
49. Utiel (mixta).

## 8) Ciencias Naturales

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Albaida.
2. Alcalá de Guadaíra.
3. Andújar.
4. Aranda de Duero.
5. Avilés (femenino).
6. Badajoz (femenino).
7. Badalona.
8. Baeza.
9. Barcelona, «Emperador Carlos».
10. Barcelona, «Jaime Balmes».
11. Béjar.

12. Calatayud.
13. Ciudad Real (femenino).
14. Cogollos-Vega.
15. Cuenca (masculino).
16. Eciija.
17. Elda-Petrel.
18. Igualada.
19. Guernica.
20. Irún.
21. Játiva.
22. La Línea de la Concepción.
23. Linares.
24. Melilla.
25. Monforte de Lemos.
26. Orihuela.
27. Osuna.
28. Portugaleta.
29. Requena.
30. Sagunto.
31. Santa Cruz de la Palma.
32. Sevilla (3.º, masculino), «Francisco de Herrera».
33. Valencia (2.º, masculino), «Benlliure».
34. Vich.
35. Villena.

Secciones Delegadas de:

36. Almadén (mixta).
37. Aller (mixta).
38. Berja (mixta).
39. Fabero (mixta).
40. Málaga (femenina).

## 9) Dibujo

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Alcalá de Guadaíra.
2. Algeciras.
3. Arrecife de Lanzarote.
4. Astorga.
5. Avilés (femenino).
6. Badalona.
7. Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón».
8. Barcelona, «San José de Calasanz».
9. Béjar.
10. Cartagena (femenino).
11. Cogollos-Vega.
12. Eibar.
13. El Ferrol del Caudillo (masculino).
14. El Ferrol del Caudillo (femenino).
15. Guecho.
16. Guernica.
17. Igualada.
18. Monforte de Lemos.
19. Orense (femenino).
20. Peñarroya-Pueblonuevo.
21. Plasencia.
22. Pontevedra (masculino).
23. Seo de Urgel.
24. Sevilla (3.º, masculino), «Francisco de Herrera».
25. Valencia (3.º, masculino), «Sorolla».
26. Vich.
27. Villena.

Secciones Delegadas de:

28. Agüimes (mixta).
29. Arroyo de la Luz (mixta).
30. Avilés (femenina).
31. Bujalance (mixta).
32. Cangas de Narcea (mixta).
33. Cuevas de Almanzora (mixta).
34. Chiclana de la Frontera (mixta).
35. Gavá (mixta).
36. Icod de los Vinos (mixta).
37. La Coruña, «El Agra del Orzán» (mixta).
38. Pozoblanco (mixta).
39. Puerto del Rosario (mixta).
40. Viafranca de los Barros (mixta).

## 10) Francés

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Albacete (masculino).
2. Andújar.
3. Aranda de Duero.

4. Barcelona, «Boscán».
5. Barcelona, «San José de Calasanz».
6. Cáceres.
7. Cartagena (femenino).
8. Ciudad Real (femenino).
9. Fuigera.
10. Granollers.
11. Huelva.
12. Las Palmas (femenino).
13. Mahón.
14. Manresa.
15. Morón de la Frontera.
16. Pontevedra (masculino).
17. Portugaleta.
18. Santa Coloma de Gramanet.
19. Santa Cruz de la Palma.
20. Ubeda.
21. Valencia (3.º, masculino), «Sorolla».
22. Villarreal de los Infantes.
23. Villena.
24. Yecla.

Secciones Delegadas de:

25. Almansa (mixta).
26. Alora (mixta).
27. Arcos de la Frontera (mixta).
28. Arnedo (mixta).
29. Bañolas (mixta).
30. Beasain (mixta).
31. Cacabelos (mixta).
32. Camas (mixta).
33. Castro Urdiales (mixta).
34. Catarroja (mixta).
35. Ciempozuelos (mixta).
36. Coria del Río (mixta).
37. Cuevas de Almanzora (mixta).
38. Estepona (mixta).
39. Hinojosa del Duque (mixta).
40. La Solana (mixta).
41. Novelda (mixta).
42. Pola de Siero (mixta).
43. Reinosa (mixta).
44. Rota (mixta).
45. Zaragoza (masculina).

## 11) Inglés

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de:

1. Alcira.
  2. Andújar.
  3. Antequera.
  4. Astorga.
  5. Avilés (masculino).
  6. Badalona.
  7. Baeza.
  8. Barcelona, «San José de Calasanz».
  9. Cabra.
  10. Calahorra.
  11. Calatayud.
  12. Cartagena (masculino).
  13. Ciudad-Rodrigo.
  14. Guernica.
  15. La Estrada.
  16. Linares.
  17. Luarda.
  18. Llanes.
  19. Madrid, «Isabel la Católica».
  20. Madrid, «Tirso de Molina».
  21. Mérida.
  22. Mieres.
  23. Orihuela.
  24. Osuna.
  25. Oviado (masculino).
  26. Peñarroya-Pueblonuevo.
  27. Plasencia.
  28. Requena.
  29. San Sebastián (masculino).
  30. Sevilla (3.º, masculino), «Francisco de Herrera».
  31. Tortosa.
  32. Tudela.
  33. Ubeda.
  34. Valdepeñas.
  35. Valencia (3.º, masculino), «Sorolla».
  36. Vich.
  37. Yecla.
- Secciones Delegadas de:
38. Puerto de Santa María (mixta).

**MODELO DE INSTANCIA**

**OPOSICIONES A CATEDRAS DE CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA**

Asignatura .....

Ilmo. Sr.:

*Giro postal o telegráfico:*

Número ....., por 135 pesetas.

Fecha del giro: .....

Don .....,  
natural de ....., de ..... años de edad, en posesión del documento nacional de identidad número ..... y con domicilio en ....., a V. I. tiene el honor de exponer:

Que deseando tomar parte en las oposiciones indicadas en la presente instancia, las cuales fueron convocadas por Orden de 18 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de .....),

**SUPLICA** a V. I. se digne ordenar su admisión a las referidas oposiciones, a cuyo fin declara bajo su responsabilidad que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria y acompaña un recibo de la Habilitación General del Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite haber abonado las 135 pesetas en concepto de derechos por formación de expediente y de examen.

Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a ..... de ..... de 196...  
(Firma del opositor)

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

NOTA.—Los opositores que no acompañen el recibo a sus instancias deberán reseñar al margen de éstas los datos referentes al giro postal o telegráfico remitido, pero en ningún caso deben unir a aquéllas el resguardo de estos giros, que debe quedar en su poder para una eventual reclamación.

## CALENDARIO DE LAS OPOSICIONES A CATEDRAS DE INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

31 de enero de 1968 .....	Fin del plazo de admisión de instancias
Hasta el 15 de marzo de 1968 .....	Publicación de la lista provisional de admitidos en el «Boletín Oficial del Estado».
Hasta el 31 de marzo de 1968 .....	Nombramiento de Tribunales en el «Boletín Oficial del Estado».
Hasta el 1 de abril de 1968 .....	Final del plazo de reclamaciones contra lista provisional de admitidos.
Hasta el 25 de abril de 1968 .....	Publicación de las listas definitivas en el «Boletín Oficial del Estado».
Hasta el 1 de mayo de 1968 .....	Constitución de Tribunales.
Hasta el 25 de mayo de 1968 .....	Normas ejercicio práctico y convocatoria opositores.
Primera decena de julio de 1968 .....	Presentación de opositores y comienzo de los ejercicios.

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se declara admitido con carácter definitivo a don Manuel Pena López al concurso-oposición libre para cubrir vacantes de Maestros de Taller de «Carpintería artística» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, Corella y Guadix; «Carpintería y muebles», de la de Valencia, y «Ebanistería artística», de la de Valencia.**

Finalizado el plazo de reclamaciones concedido en la Resolución de 4 de abril último a quienes por la misma fueron declarados provisionalmente excluidos del concurso-oposición libre que para cubrir vacantes de Maestros de Taller de «Carpintería artística» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, Corella y Guadix; «Carpintería y muebles» de la de Valencia y «Ebanistería artística» de la de Valencia, fué convocado por Orden ministerial de 28 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); examinada la reclamación formulada dentro del plazo concedido por el único aspirante que fué excluido, y de conformidad con lo determinado en la norma séptima de la convocatoria.

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitido al citado concurso-oposición libre con carácter definitivo, además de quienes ya lo fueron provisionalmente por Resoluciones de 4 de abril y 3 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril y 12 de junio, respectivamente), a don Manuel Pena López, que ha justificado que su solicitud primitiva fué presentada dentro del plazo reglamentario

Madrid, 9 de diciembre de 1967.—El Director general, Gratiano Nieto.

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se declaran, con carácter definitivo, admitidos y excluidos a los señores que se indican de la oposición libre para cubrir vacantes de Profesores de entrada de «Dibujo artístico» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se citan.**

Finalizado el plazo de reclamaciones concedido en la Resolución de 24 de mayo último a quienes por la misma fueron declarados excluidos provisionalmente de la oposición libre que para cubrir vacantes de Profesores de entrada de «Dibujo artístico» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, Arrecife de Lanzarote, Avila, Baeza, Huéscar, Mérida, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Teruel y Valencia, fué convocada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); examinadas las reclamaciones formuladas dentro del indicado plazo, y de conformidad con lo determinado en la norma séptima de la convocatoria.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a la citada oposición libre, con carácter definitivo, además de quienes ya lo fueron provisionalmente por la Resolución de 24 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), a los siguientes señores:

García Gómez, doña María Luz.  
Graña Ruiz, don Alfredo.  
Marín Poveda, doña Julia.  
Muñoz Bueno, don José.  
Ramos Martín, don Julián.  
Villamor Sánchez, don Félix.

2.º Elevar a definitiva la exclusión de la oposición de quienes lo fueron con carácter provisional por la citada Resolución de 24 de mayo del corriente año y que no figuran entre los relacionados en el apartado anterior.

Madrid, 9 de diciembre de 1967.—El Director general, Gratiano Nieto.

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se declaran admitidos y excluidos, con carácter definitivo, a los señores que se indican de la oposición libre que para cubrir vacantes de Profesores de entrada de «Dibujo lineal» de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos fué convocada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1966**

Finalizado el plazo de reclamaciones concedido en la Resolución de 24 de mayo último a quienes por la misma fueron declarados provisionalmente excluidos de la oposición libre que para cubrir vacantes de Profesores de entrada de «Dibujo lineal» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, Baeza, Cádiz, Granada, Huéscar, Jerez de la Frontera, La Coruña, Palma de Mallorca, Santa Cruz de la Palma, Valencia y Valladolid, fué convocada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); examinadas las reclamaciones formuladas dentro del plazo concedido, y de conformidad con lo determinado en la norma séptima de la convocatoria.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a la citada oposición libre, con carácter definitivo, además de quienes ya lo fueron por la Resolución de 24 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio), a los siguientes señores:

Gómez Verdugo, don Juan Antonio.  
Pérez Palacios, don Rafael.

2.º Elevar a definitiva la exclusión de la oposición de quienes lo fueron con carácter provisional por la citada Resolución de 24 de mayo del corriente año, y que no figuran entre los relacionados en el apartado anterior.

Madrid, 9 de diciembre de 1967.—El Director general, Gratiano Nieto.

**RESOLUCION de la Universidad de Madrid por la que se publica relación de aspirantes al concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Filosofía y Letras de la citada Universidad.**

Expirado el plazo de convocatoria determinado por la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 27) para la admisión de solicitantes al concurso-oposición para proveer las plazas de Profesores adjuntos que se indican a continuación,

Este Rectorado ha acordado se publique la relación de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición de referencia:

#### Psicología

Admitidos:

Don Heliodoro Carpintero Cape.  
Don Luis Blanco Pérez.

Excluido:

Don Antonio Sánchez Arjona, por no haber presentado certificado de docencia, informe del Catedrático bajo cuya dirección haya actuado como Profesor Ayudante de Clases Prácticas durante un año académico completo o justificante de haber pertenecido o pertenecer a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio.

#### Historia del Arte Moderno y Contemporáneo

Admitido:

Don Valeriano Bozal Fernández.